

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3571

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 88 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contenciosa Administrativa procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-122382/ JEISSON GIOVANNI MONTOYA GONZALEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-68642 del 04 DE MAYO DE 2016

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-122382.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

FIRMADO POR:

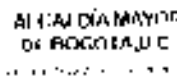
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 8 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.

FLAUTERO

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Quevedo, Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito



Señal (a):
 JEISSON GIOVANNI MONTOYA GONZALEZ
 TELÉFONO 321 3002692
 CREDITO No. 1 - 25 Sub BALBOA 300 KIOSKOS
 400-075-101

Señor: MÓNTOYA GONZALEZ:

En atención al solicitado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comprobandos a elección del señado en la Ley 768 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comprobandos electrónicos a la dirección registrada en el libro propietario de vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan continuar la circulación del vehículo de conformidad, así:

"En los casos en que la información fuere eludida por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto)

Con fundamento en lo antes mencionado, el comparendo N° 110010000000 16117039 fue remitido a la dirección que se encuentra reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y a la Fiscalía por Servicios Integrados para la Movilidad (S.I.M.) para la fecha de la imposición de los comparendos en mención y que corresponde a la **KR 3 ESTE No. 3 - 59 SUR En Bogotá D.C.** siendo devuelta por la causal "DESTINATARIO DESCONOCIDO" a la función que no es atribuible a la administración. (Dirección que se encuentra y parte)

[illegible]

En vista de que no fue posible la entrega de la orden de comparendo a su destinatario, pese a haber sido remido en término, en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acordó al aviso como otro medio de notificación que la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto en donde la Secretaría Distrital de Movilidad se lema periódica pública y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparendo, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Con respecto a su manifestación contenida en el escrito respecto a la orden de comparendo No. 1108960000016300916, me permito informarle, que por medio de sistema que la Administración de Tránsito verificó, la orden de comparendo emitida por la entidad SICON PLUS en el módulo captura y reporte del comparendo emitido, se evidenciará claramente que el mismo, se encuentra en estado "CANCELADO", en este orden de ideas de conformidad con el artículo 138 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que el pago de la multa implica LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, por lo cual la Administración de Tránsito entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art. 129 de la Ley 739 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Ejército, mejor para todos"


YOHANNA CAROLINA FERNÁNDEZ FLAUTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Firmado: Yohana Flautero